

 <b>Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito</b>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 1 de 7

## INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la Republica del Ecuador, establece: “*Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:*

1. *No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.*
2. *La gratuidad de los servicios de salud materna.*
3. *La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
4. *Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.”*

**Que**, el artículo 1 de Ley de Fomento, Apoyo y Protección de Lactancia Materna, establece: “*La lactancia materna es un derecho natural del niño y constituye el medio más idóneo para asegurarle una adecuada nutrición y favorecer su normal crecimiento y desarrollo.*”

**Que**, el artículo 2 de la Norma citada, establece: “*Corresponde al Ministerio de Salud Pública, a través de sus unidades operativas, la aplicación de las disposiciones de la presente Ley. Para este efecto deberá diseñar e implementar acciones tendientes a:*

- a) *Fomentar la práctica de la lactancia materna exclusiva durante el primer año de vida del niño;*
- b) *Establecer en todos los servicios de salud públicos y privados, normas obligatorias que garanticen el contacto inmediato del niño con su madre, luego de su nacimiento;*
- c) *Promover y desarrollar educación continua en lactancia materna a los miembros del equipo de salud, la familia y la comunidad;*
- d) *Impartir la instrucción oportuna a toda madre embarazada o en período de lactancia sobre los beneficios nutricionales, inmunitarios, psicoafectivos y el efecto anticonceptivo de la lactancia materna, así como respecto del peligro que conlleva el cambio injustificado de ésta por biberones y chupones para los lactantes;*
- e) *Propugnar el cumplimiento de las normas del Código Internacional sobre Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud (OMS); y,*
- f) *Eliminar toda propaganda relacionada con las fórmulas lácteas en los servicios de salud.”*

**Que**, el artículo 4 de la Norma citada, establece: “*La lactancia materna, como recurso natural, debe proveerse hasta que el niño cumpla dos años de edad.*”

**Que**, el artículo 1 del Reglamento a Ley de Fomento, Apoyo y Protección de Lactancia Materna, establece: “*El objetivo de este Reglamento es el de garantizar una nutrición segura y confiable a los niños lactantes por medio de la Ley de Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna; es necesario entonces asegurar que se conozcan sus ventajas y su contribución para una nutrición exitosa, el crecimiento y desarrollo del niño/a menor de dos años.*

 <b>Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito</b>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 2 de 7

Así mismo se establecen como objetivos la regulación y control de la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y de cualquier otro producto designado y usado en casos estrictamente necesarios para alimentar al lactante.

Es indispensable continuar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años, con la adición de alimentos complementarios a partir del sexto mes de edad del niño/a, los mismos que deben ser preparados en base a alimentos locales, nutritivos y frescos.“

**Que**, el artículo 20 de la Norma citada, establece: “Los diez pasos hacia una lactancia natural y exitosa son los siguientes:

1. Disponer de una política clara que se difunda por escrito, relativa a la lactancia natural que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de salud;
2. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política;
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia natural y la forma de ponerla en práctica;
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia natural durante la media hora siguiente al parto;
5. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactación incluso si han de separarse de sus hijos;
6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida a no ser que estén médicaamente indicados;
7. Facilitar la cohabitación de las madres y los niños durante las 24 horas del día;
8. Fomentar la lactancia natural cada vez que se solicite;
9. No dar a los niños alimentados a pecho, chupadores o chupones artificiales; y,
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia natural y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.”

**Que**, en El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en Ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, Emite la Siguiente Sentencia No. 3-19-JP/20

## 2. Los derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia.-

“54. Las mujeres en general y aquellas que deciden embarazarse, que se encuentran en licencia de maternidad o en período de lactancia en particular, son titulares de varios derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”

### 2.5. El Derecho a la lactancia materna.-

“(….) 82. La lactancia materna, entendida no solo como el “dar de lactar” sino como el período de tiempo en el que se alimenta de distintos modos a una niña o niño recién nacido, es la piedra angular para la supervivencia y salud de las niñas y niños y podría brindarles un mejor comienzo en la vida. Por tanto, reconocer el período de lactancia

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 3 de 7

es fundamental para el ejercicio de derechos y es una etapa que tiene que ser promovida y protegida desde el Estado a través de políticas públicas adecuadas.

(...) 85. Las mujeres tienen derecho a dar de lactar a su hijo o hija en condiciones dignas en su trabajo o donde pudieren hacerlo. Las mujeres tienen derecho a decidir si optan por la lactancia y a interrumpir la misma sin que esto interfiera en el tiempo que tienen para alimentar de otra forma a su hijo o hija. El deber que tienen el padre y la madre de alimentar al niño o niña debe ser compartido de forma equitativa.

86. Las mujeres que optan por la lactancia no deberían adaptarse a las circunstancias laborales, sino que los espacios de trabajo deben crear ambientes propicios para la compatibilización de la lactancia y el cuidado con el trabajo. Entre las medidas adecuadas para que esto suceda, como se desarrolla más adelante en el derecho al cuidado, están los permisos, las licencias incluida la de paternidad, los lactarios, las guarderías. (subrayado me corresponde)

(...) 88. De la revisión integral de los casos seleccionados se identifica que ninguna de las instituciones en las que trabajaban las mujeres en periodo de lactancia, al momento de los hechos, contaba con espacios dignos y adecuados para que puedan amamantar, extraer y almacenar su leche.”

El 14 de diciembre de 2022, el Ministerio de Salud Pública, representado por Dr. Mauricio Valencia, Coordinador Zonal 9; otorga el reconocimiento al Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito por contar con una Sala de Apoyo a la Lactancia Materna Permanente.

Resuelve expedir el Instructivo para el uso de la Sala de Apoyo a la Lactancia Materna Permanente del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

## TÍTULO I DEL ÁMBITO

### OBJETO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

**Artículo 1.- ÁMBITO.** – El presente Instructivo Interno tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos que permitan garantizar el uso adecuado de la sala de apoyo de lactancia del CPD-DMQ, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General, así como las Resoluciones expedidas por el Ministerio del Trabajo que ejerce la rectoría del trabajo; y, demás normativa conexa; incluido la referente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2.- OBJETO.** – El presente Instructivo rige para todas las servidoras que laboran en el CPD-DMQ mediante nombramiento permanente, provisional, libre nombramiento y remoción, de período fijo, contrato de servicios ocasionales, contrato civil de servicios profesionales o en comisión de servicios con o sin remuneración, usuario/a externo/a, así como también que por su condición puede hacer uso de la sala de apoyo a la lactancia materna.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano del Callao</small>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 4 de 7

Entendiéndose como servidoras y servidores todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan un cargo o función dentro del CPD-DMQ.

**Artículo 3.- PRINCIPIOS.** – El presente instrumento se basa en el principio de calidad que promueva el interés superior del niño y el libre acceso al público.

**Artículo 4.- PARÁMETROS DE ADECUACIÓN Y USO DE LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.** - El ambiente o espacio destinado como sala de apoyo a la lactancia materna, debe ser un lugar físico con fácil acceso, agradable, higiénico, privado, confortable y tranquilo, para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar a sus hijos; y/o extraer, almacenar y preservar la leche materna, asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral previendo que esta leche alimentará posteriormente a sus hijos.

La sala de apoyo a la lactancia materna, cuenta con un espacio para cambio pañal de bebés en el CPD-DMQ.

**Artículo 5.- ESPACIO.**- Las dimensiones de la sala están adecuadas y acorde a la necesidad de las mujeres (funcionarias y usuarias externas), garantizando salubridad, comodidad e intimidad.

Considerando las dimensiones de la Sala de apoyo a la lactancia del CPD-DMQ, podrá ser utilizada sólo por una mujer a la vez.

**Artículo 6.- INFRAESTRUCTURA.**- La sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ cuenta con la siguiente infraestructura:

- a) Adecuada ventilación e iluminación, natural y eléctrica.
- b) Decoración alegre y sencilla; con paredes de colores cálidos y no brillantes.
- c) Mantiene una temperatura cálida, pues el frío afecta el proceso de extracción de leche.
- d) Ambiente tranquilo que brinda privacidad y que permite a las madres, la posibilidad de extraer su leche en forma relajada, sin interferencias externas.
- e) El área física de la sala de apoyo a la lactancia, es totalmente independiente del baño, así se garantiza la higiene y se previene cualquier tipo de contaminación.
- f) Con el fin de garantizar la accesibilidad a todas las personas incluyendo a personas con discapacidad, la sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ se encuentra en la planta baja de la institución.
- g) La sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ estará disponible durante la jornada laboral (8:00 a 16:45).
- h) El acceso a la sala de apoyo a la lactancia es directo, sin tener que cruzar una oficina, consultorio, baño, sala de reuniones u otro espacio, que pueda dificultar o impedir el acceso.
- i) Señalización clara que facilite la ubicación de la sala de apoyo a la lactancia.

**Artículo 7.- MUEBLES Y EQUIPOS.**- La sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ cuenta con los muebles y equipos adecuados para su funcionamiento, mismo que se detallan a continuación:

- a) Una mesa.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano de Quito</small>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 5 de 7

- b) Sillón con apoya brazos, que permite a las madres sentarse para dar de lactar o extraer su leche cómodamente.
- c) Un refrigerador en donde la madre puede almacenar la leche extraída. La refrigeradora tiene un termómetro con cable extensor para monitorear diariamente la temperatura. Esta refrigeradora será de uso exclusivo para el almacenamiento de leche materna y bajo ningún concepto se usará para otro fin (por ejemplo: almacenamiento de medicamentos, vacunas, alimentos y bebidas).
- d) Un lavamanos dentro o cerca de la sala de apoyo que garantice privacidad.
- e) Jabón líquido para el lavado de manos y toallas desechables para el secado,
- f) Dispensador de alcohol en gel.
- g) Toma corriente y/o extensores eléctricos, para que las madres que utilizan extractor eléctrico lo puedan usar con comodidad.
- h) Cambiador de pañal.
- i) Pelota
- j) Sujetador y descanso de pies

**Artículo 8.- TIEMPO DE USO.-** La sala de apoyo a la lactancia materna, será utilizada conforme a las necesidades de la madre.

En el caso de que existan varias funcionarias que necesiten usar la sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ, la Gestión de Talento Humano del CPD-DMQ deberá realizar un cronograma de uso de la sala.

**Artículo 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.-** La sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ brindará las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- a) Para asegurar la higiene de esta sala queda prohibido introducir alimentos y comer dentro de la misma.
- b) Lavarse las manos al ingresar y salir de la sala.
- c) El uso de cubrebocas es obligatorio.
- d) Se sugiere recoger el cabello antes de iniciar con la extracción.
- e) Es necesario registrar cada visita en la bitácora de registro.
- f) El uso de la sala de la lactancia es exclusivamente para el amamantamiento, la extracción y conservación de la leche materna.
- g) La refrigeradora debe ser uso exclusivo para la leche materna.
- h) El horario de uso de la sala será de 8h00 a 16h45 de acuerdo al horario establecido por la institución para beneficios de usuarios internos y externos.
- i) El uso y la limpieza de los frascos y equipo que se utilice para la extracción es responsabilidad de cada usuaria.
- j) Todo el material que se utilice para la extracción y conservación de la leche debe estar debidamente lavado y esterilizado.
- k) La sala de apoyo a la lactancia materna será limpiada diariamente por el auxiliar de servicios responsable.
- l) Evitar colocar insumos que promuevan acumulación de polvo.
- m) Mantener limpio lavabo, pisos y paredes.

 Consejo de Protección de Derechos <small>del Distrito Metropolitano del Callao</small>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 6 de 7

- n) Etiquetar los envases de la leche con el nombre completo, área de adscripción, teléfono de contacto, fecha y hora de extracción.
- o) Las usuarias de la sala de lactancia deberán dejar limpio y ordenado el espacio después de cada uso.
- p) Cada usuaria de La sala de apoyo a la lactancia materna deberá traer los implementos necesarios para la extracción, estos deberán siempre estar limpios y esterilizados.

**Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS DE LA SALA DE LACTANCIA MATERNA.**- Las usuarias de la sala de lactancia materna del CPD-DMQ deberán:

- a) Solicitar el uso de la sala de lactancia al área de Talento Humano del CPD-DMQ.
- b) Hacer uso de la sala de lactancia exclusivamente para el amamantamiento, la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral.
- c) Registrar cada visita en la bitácora de registro.
- d) Llevar su propio material a utilizar para la extracción y conservación de la leche materna.

**Artículo 11.- MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO DE LACTARIO.**- La calidad del servicio de la sala de apoyo a la lactancia materna del CPD-DMQ se medirá de la siguiente manera:

- a) A las funcionarias del CPD-DMQ a través de encuestas de satisfacción que se realizarán de manera mensual.
- b) A las usuarias externas al CPD-DMQ a través de encuestas de satisfacción que se realizarán después de cada uso de la sala.
- c) La Gestión de Talento Humano del CPD-DMQ realizará un reporte semestral de los resultados obtenidos en las diferentes encuestas, este reporte será presentado a la máxima autoridad del CPD-DMQ.

## **GLOSARIO**

**SERVIDORAS PÚBLICAS EN LACTANCIA:** Mujer que labora en el Consejo de Protección de Derechos DMQ y que está en periodo de lactancia.

**USUARIAS EN LACTANCIA:** Mujer que acude a las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos DMQ, como usuaria externa, misma que se encuentra en periodo de lactancia.

**BENEFICIARIA:** Mujer que hace uso del Lactario.

**LECHE MATERNA:** Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.

**LACTARIO:** Ambiente especialmente acondicionado en las oficinas del Tribunal para el amamantamiento, extracción y conservación de la leche materna de las servidoras públicas y usuario/a externo/a e interno.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

 <b>Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito</b>	<b>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DMQ ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA:</b> <b>10 de marzo de 2023</b>
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA</b>	Página 7 de 7

**PRIMERA.-** El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA.-** La gestión de Talento Humano y Comunicación serán los encargados de realizar la difusión del uso de la sala de apoyo a la lactancia materna.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de marzo de 2023.

Mgs. Alexandra Ayala Velastegui  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**  
**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	Msc. Daniela Proaño ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 3	
Revisado por:	Msc. Gustavo Espín DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
Revisión de Normativa por:	Abg. Esp. Karina Guajan ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 4	
Revisión de Normativa por:	Abg. Esp. Carlos Albán DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	